

N Ref: SGEE y TA/ Contratación y GE

ACUERDO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMALMENTE BAJA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE NECESIDADES FORMATIVAS I: IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE DIRIGIDAS PREFERENTEMENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA PROVINCIA DE JAÉN, MODALIDAD PRESENCIAL, LOTE 16. EXPTE CONTR/2021/785905 .

Tal y como establece la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la contratación del servicio de necesidades formativas I: impartición de acciones formativas de formación profesional para el empleo dirigidas a personas trabajadoras preferentemente desempleadas en la provincia de Jaén, expte CONTR/2021/785905, tramitado por procedimiento abierto, en relación con el art 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, la licitadora **ACCIÓN LABORAL S.L.** que aparece en el acta de la sesión celebrada por la mesa de contratación con fecha 14 de junio de 2022 para el LOTE 16, incurre en anormalmente baja, por encima de la media aritmética de las ofertas presentadas, siendo su oferta de 8.946 €, IVA excluido, por lo que conforme se cita en el acta de referencia debe justificar la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el art 149 de la L 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que será objeto de estudio y decisión.

La mesa de contratación en sesión de fecha 13 de octubre de 2022, conforme al informe técnico elaborado por los técnicos que asisten a esta Mesa de Contratación considera que las alegaciones esgrimidas por la empresa licitadora ACCIÓN LABORAL S.L. respecto al Lote 15, no logran desvirtuar la presunción de tratarse de una oferta anormalmente baja, por lo se acuerda su exclusión del procedimiento de adjudicación conforme a la Cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el informe técnico se pone de manifiesto que la justificación presentada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, considerando que, tanto los porcentajes de costes indirectos, como la cantidad imputada a la partida de costes directos correspondiente a 3) Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles, son manifiestamente insuficientes.



	MARIA DEL MAR HERREROS HUETA	19/12/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA8SUZ55wV5L7U8B4PAME833Y47	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			



Visto lo anterior,

ACUERDA

No admitir la justificación de la oferta presentada por **ACCIÓN LABORAL S.L.**, conforme a lo previsto en los informes emitidos por los técnicos que asisten a la Mesa de Contratación de 7 de septiembre y 7 de octubre de 2022, procediendo a la exclusión de la mencionada empresa respecto al Lote 16.

Contra este acuerdo cabe recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

	MARIA DEL MAR HERREROS HUETA	19/12/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA8SUZ55wV5L7U8B4PAME833Y47	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			